CONTRATO DE CONSULTORIA No. PA-638-2025 MENOR CUANTÍA PRIVADA PMC-001-2025	
RESUMEN DEL CONTRATO	
Datos del CONTRATANTE y documento de identificación:	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA NIT. 830.053.630-9, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.-
Nombre del CONTRATISTA y documento de identificación:	**ANALYTICA MSE SAS BIC.** **NIT: 901.485.681-5** **Representante legal:** CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ C.C: 52.711.447
Objeto del contrato:	**"REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA CONOCER LA PERCEPCIÓN Y LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA (LA GUAJIRA), CONSIDERANDO LA COSMOVISIÓN DE LA COMUNIDAD WAYUU."**
Valor del contrato:	**SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($676.535.230) M/CTE**, Incluido IVA y todos los gastos, impuestos y transferencias a que haya lugar por parte del contratista, y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, más los costos, gastos, transporte, viáticos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución para este contrato será de siete (7) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. De conformidad con lo anterior, la suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Aprobación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA, y c) Verificación del Personal Mínimo Requerido por parte del supervisor del contrato. NOTA: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el/la Profesional Especializado Grado 24 del Observatorio Nacional de Seguridad Vial o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.835**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con **NIT. 800.159.998-0**, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, identificado con **NIT. 830.053.630-9**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 076 de 2022, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANALYTICA MSE SAS BIC** identificado con **NIT: 901.485.681-5,** representado legalmente por **CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **52.711.447**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibidem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **AGENCIA** y **CONTRATANTE**., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 76 de 2022, el cual tiene por objeto constituir “un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial”.

4. La Directora General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1702 de 2013, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015 y el Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023, se permitió instruir al Patrimonio Autónomo: PA FSV FIDUAGRARIA, para que procediera con la aceptación de la oferta y celebración de contrato en el marco del Proceso de Menor Cuantía Privada No. 001 de 2025.

5. De conformidad con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia, el PA FSV FIDUAGRARIA publicó en el portal de contratación SECOP II, la Menor Cuantía Privada No. 001 de 2025, la cual cumplió todos los requisitos y procedimientos previstos en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

6. Habiendo llegado el día y hora de cierre del proceso de selección referido, el cual fue el día 07 de julio de 2025 a las 9.00 a.m.., de conformidad con la lista de proveedores publicada en el portal de contratación SECOP II, se presentaron cinco ofertas.

7. El 11 de julio de 2025 de la presente anualidad, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se publicó en SECOP II la verificación de los requisitos habilitantes Jurídicos, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	REQUISITO
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO GUAJIRA FG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INFORMETRICS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
ANALYTICA MSE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

8. Dentro del término de traslado, a través de la plataforma del SECOP II, los proponentes remitieron los documentos con el fin de subsanar lo solicitado en sus propuestas y presentaron algunas observaciones.

9. El 21 de julio de 2025, una vez vencido el término otorgado en el cronograma, en la plataforma SECOP II se publicó la evaluación de requisitos habilitantes, así como el informe de verificación, los cuales, contenían la habilitación, la aplicación de los criterios de ponderación y el análisis de los criterios de desempate de las propuestas. El resultado obtenido de la evaluación fue el siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	REQUISITO
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO GUAJIRA FG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INFORMETRICS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ANALYTICA MSE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	PUNTAJE
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	100
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	99
CONSORCIO GUAJIRA FG	100
INFORMETRICS S.A.S	100
ANALYTICA MSE	100

CRITERIOS DESEMPATE

PROPONENTE	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	FACTOR 4
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	SI	NO	N/A	N/A
CONSORCIO GUAJIRA FG	SI	SI	SI	SI
INFORMETRICS S.A.S	SI	SI	SI	NO
ANALYTICA MSE	SI	SI	SI	NO

10. El 28 de julio de 2025, una vez vencido el término otorgado en el cronograma, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación de requisitos habilitantes y el informe de verificación citado anteriormente, escenario en donde se acogieron algunas observaciones y se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	REQUISITO
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO GUAJIRA FG	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
INFORMETRICS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ANALYTICA MSE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	PUNTAJE
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	100
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	99
CONSORCIO GUAJIRA FG	N/A

INFORMETRICS S.A.S	100
ANALYTICA MSE	100

CRITERIOS DESEMPATE

PROPONENTE	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	FACTOR 4	FACTOR 4
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	SI	NO	N/A	N/A	N/A
INFORMETRICS S.A.S	SI	SI	SI	SI	SI
ANALYTICA MSE	SI	SI	SI	SI	NO

11. En atención con lo descrito en el numeral 3.5.2. Subsanabilidad y Aclaración de ofertas del Manual Unificado de Contratación, el cual establece que:

"(...) c. La posibilidad de subsanar, aclarar y corregir la oferta/propuesta no es un derecho del contratante, al contrario es un derecho que tiene el proponente, por lo que si no se otorgó en un primer término tal posibilidad en la etapa de evaluación y antes de la adjudicación, se deberá otorgar dicho derecho al proponente afectado con ello. (...)

e. Respecto de aquellos requisitos que otorgan puntaje, no pueden ser complementados ni aportados, ni reemplazados con posterioridad a la presentación de las ofertas. ***No obstante, cuando la entidad lo considere necesario, podrá solicitar aclaración de los documentos presentados, sin que con ello signifique que el proponente pueda modificar o mejorar su oferta****. Podrá aportar documentos aclaratorios únicamente, sobre la base de la información que aportó inicialmente, no podrá sustituirla por otra, dentro del término que le indique la Entidad, el cual será perentorio y preclusivo.*

f. El contratante determinará el plazo en el cual los proponentes podrán presentar subsanación o aclaración de las ofertas (dentro del cronograma del proceso), tanto en la evaluación como en el traslado del informe de la misma, en todas las modalidades de selección en que resulte aplicable (...)". (Énfasis propio)

Se consideró necesario modificar el cronograma del proceso, otorgando un plazo adicional al proponente **INFORMETRICS S.A.S**. para que presentara las aclaraciones correspondientes al requisito denominado "Vinculación de trabajadores con discapacidad". No obstante, para el Comité Técnico las explicaciones suministradas por el proponente no resultaron viables, por lo cual los resultados de los informes de evaluación se modificaron de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	REQUISITO
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONSORCIO GUAJIRA FG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
INFORMETRICS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ANALYTICA MSE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	PUNTAJE
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	100
SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS	99
CONSORCIO GUAJIRA FG	N/A
INFORMETRICS S.A.S	99
ANALYTICA MSE	100

CRITERIOS DESEMPATE

PROPONENTE	FACTOR 1	FACTOR 2
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	SI	NO
ANALYTICA MSE	SI	SI

12. Finalmente, a través del acta de recomendación el comité técnico evaluador dejó constancia que la propuesta económica presentada por el oferente ANALYTICA MSE SAS BIC era coherente y consistente con lo solicitado por la Entidad en los Términos de Referencia y CUMPLIÓ con los requisitos exigidos en los términos de referencia y por lo tanto fue el adjudicatario.

13. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme al resultado de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y ponderables, el Comité Evaluador recomendó, a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de **menor cuantía privada No. PMC-001– 2025**, así:

- *ANALYTICA MSE, identificado con NIT. 901.485.681- 5 por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($676.535.230) M/CTE, Incluido IVA y todos los gastos, impuestos y transferencias a que haya lugar por parte del contratista, y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, más los costos, gastos, transporte, viáticos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato*.

14. En razón a lo expuesto en la instrucción fiduciaria remitida el 05 de agosto de 2025, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A comunicó y aceptó expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por parte del proponente anteriormente citado.

15. En consecuencia, la **Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.** - **FIDUAGRARIA S.A** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** procede a suscribir el presente contrato de suministro (En adelante EL CONTRATO) con ,

ANALYTICA MSE SAS BIC identificado con NIT: 901.485.681-5, representado legalmente por CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía número 52.711.447, por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($676.535.230) M/CTE,** siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

16. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1 PRIMERA. OBJETO.

REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA CONOCER LA PERCEPCIÓN Y LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA (LA GUAJIRA), CONSIDERANDO LA COSMOVISIÓN DE LA COMUNIDAD WAYUU.

2 SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1 DEFINICIONES TÉCNICAS.

Se encuentran contenidas en el numeral 2.2 del documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual hace parte integral del presente contrato.

2.2 ALCANCE.

En cumplimiento de los lineamientos legales, el Contratista debe realizar una investigación para determinar los factores de riesgo que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu. Esta investigación se desarrollará en el en el marco de la Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial, con el acompañamiento del Instituto de Tránsito de Albania en su calidad de miembro de esta Red.

Como resultado de la investigación, el consultor deberá entregar un documento con los resultados de los análisis según la metodología propuesta por el Consultor y aprobada por parte del Supervisor, así como recomendaciones para el Instituto de Tránsito de Albania que le permitan orientar estrategias y acciones que conlleven a disminuir el riesgo de la siniestralidad vial en Albania (La Guajira). Para tal efecto, el consultor deberá considerar la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

Este documento deberá dar respuesta, como mínimo, a las siguientes preguntas orientadoras:

- **¿Cuál es la percepción frente al cumplimiento de las normas de tránsito de los ciudadanos de Albania (La Guajira), con énfasis en la comunidad Wayuu y diferenciando por tipos de usuarios viales?**

- **¿Qué factores sociales, culturales, económicos, entre otros, inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio, con énfasis en la comunidad Wayuu?**
- **¿Cómo la comunidad Wayuu del municipio concibe y percibe la seguridad vial desde su cosmovisión?**
- **¿Cómo actúa la comunidad Wayuu ante la ocurrencia de un siniestro vial, como es la interacción con las autoridades de tránsito del municipio y que tipo de desafíos se generan en esta interacción?** ¿Las víctimas de siniestros viales se registran adecuadamente, o existen barreras relacionadas con las comunidades que impiden su reporte?

2.3.1. ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la investigación, el consultor deberá plantear, justificar e implementar el diseño metodológico que permita responder las preguntas de investigación y desarrollar las fases y productos señalados a continuación.

El contrato se desarrollaría en cinco (5) fases con una duración de siete (7) meses, así:

- Fase I: Plan de trabajo. Duración: 15 días.
- Fase II: Diseño Metodológico. Duración: 2 meses.
- Fase III: Identificación y levantamiento de la información. Duración: 3 meses.
- Fase IV: Resultados de la investigación: 2 meses.
- Fase V: Cierre del proyecto: 1 mes.

Tabla - Cronograma de actividades

Fase	Nombre	MES						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Plan de trabajo							
2	Diseño Metodológico							
3	Identificación y levantamiento de la información							
4	Resultados de la investigación							
5	Cierre del proyecto							

NOTA 1: Algunas actividades descritas en las fases son concomitantes y se deben gestionar de manera simultánea.

Las principales características de las **fases del contrato** se presentan a continuación:

Fase I: Planeación

En desarrollo de esta fase, y a más tardar a los quince (15) días calendario contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, a través de un documento en Word ® y una presentación clara a través de la herramienta Power Point ®, el contratista deberá entregar el siguiente producto:

Plan de Trabajo y Cronograma: que incorpore como mínimo la descripción del cronograma de la investigación detallado por semanas, en el cual se especifique de manera detallada las actividades a realizar, responsables, matriz de riesgos, plan de comunicaciones con la supervisión del contrato y mecanismos de seguimiento del contrato.

Fase II: Diseño Metodológico

En desarrollo de esta fase, y a más tardar a los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, la firma consultora seleccionada, deberá realizar las siguientes actividades y entregar el PRODUCTO 2: INFORME METODOLÓGICO: documento(s) en Word ® y presentación(es) clara(s) en Power Point ®, y deberá incluir los siguientes aspectos:

Para el desarrollo de la investigación, el Consultor deberá establecer el diseño metodológico que, permita dar respuesta a las preguntas de investigación. Este producto deberá desarrollar el enfoque marco de toda la investigación, las metodologías y métodos que plantean utilizar para la ejecución de la investigación, y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la investigación para cumplir con sus objetivos.

La metodología debe contemplar no solamente análisis descriptivos, sino también modelos analíticos más complejos (estadísticos, econométricos, o similares) que permitan identificar relaciones o patrones significativos en el comportamiento de los actores viales del municipio de Albania. El diseño metodológico deberá justificar el enfoque, metodologías y modelos de análisis seleccionados para dar respuesta a las preguntas de investigación de manera estructurada y con base en evidencia. Es así como de forma general, debe contemplar lo siguiente:

- Especificar el enfoque conceptual y teórico de la investigación.
- Establecer las variables de análisis y unidades de observación.
- La estrategia general del levantamiento de información primaria, con el diseño muestral, el tamaño de muestra, las unidades de observación, análisis y muestra, los parámetros a estimar, y sus estimadores.
- Definir los instrumentos de recolección de información que se utilizarán para levantar la información cuantitativa y cualitativa, así como la metodología de recolección en papel y/o digital. Estos instrumentos deben contemplar para su aplicación las características del territorio, tales como validación cultural o lingüística de los instrumentos de recolección de información, dado que la comunidad Wayuu puede requerir traducción a su idioma o adaptación cultural de las preguntas.
- Los protocolos de digitalización y control de calidad de los datos recolectados.
- Establecer las metodologías y métodos de estimación y análisis de cada variable, así como la explicación y premisas para la selección de las variables.
- Realizar y presentar un plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma y actividades para aprobación.

En particular, este documento deberá incluir como mínimo lo siguiente:

• Una introducción en la que se describa claramente:
 – La problemática que se va a investigar.

- Referencias a literatura nacional e internacional relacionadas con las preguntas de investigación.
- Componentes y alcance de la investigación (objetivos, tipo de investigación, pertinencia y periodo que se evalúa).
- Descripción breve del contenido del informe.

• Una revisión de literatura sobre investigaciones ya existentes de temas similares a nivel local, nacional e internacional. Esta revisión deberá indicar similitudes y diferencias de cada investigación. Además, para las citas bibliográficas que se relacionen en esta sección, se debe indicar estrategia de identificación o metodología utilizada y descripción breve de los resultados.
• Matriz de consistencia de la investigación en la cual se relacionen los objetivos específicos y el objetivo general, las preguntas de investigación, las variables de análisis y sus fuentes de información.
• Propuesta detallada del proceso de captura de los datos cuantitativos y cualitativos primarios y secundarios.
• Descripción de las fuentes primarias y/o secundarias de información cuantitativas y/o cualitativas.
• Instrumentos de toma de información propuestos y revisados por la supervisión de la investigación.
• Definición de los métodos de estimación y análisis para lograr responder las preguntas de investigación.
• Justificación de la(s) metodología(s) a utilizar, explicando su pertinencia.
 - Descripción y justificación de la metodología cuantitativa y cualitativa a utilizar para cada componente de la investigación, señalando cómo responderá las preguntas de la investigación.
 - Los métodos o técnicas que se aplicarán según los requerimientos de la investigación con el fin de garantizar la calidad de las respuestas.
 - La estrategia para el procesamiento y sistematización de la información obtenida o recolectada para la investigación. Para ambos tipos de información (cualitativa y cuantitativa), debe señalarse el software especializado de análisis de datos que se usará y las principales categorías de análisis que orientarán la sistematización o codificación de la información.
• Estrategia para la triangulación de la información, la cual debe responder a las características y necesidades de la investigación, considerando los objetivos, preguntas orientadoras y las metodologías propuestas. Por lo tanto, no deberá señalarse la teoría sobre la triangulación, sino la forma en la que se hará en el contexto de la investigación.
• Estrategia de muestreo cualitativo y cuantitativo, según el tipo de muestreo más conveniente para cumplir con los criterios establecidos.
• Para muestreo cuantitativo se debe incluir los siguientes elementos que apliquen de acuerdo con el diseño metodológico propuesto:
 - Presentación de los componentes básicos del muestreo, indicando: Diseño muestral, señalando si es un MAS (muestreo aleatorio simple); MAE (muestreo aleatorio estratificado), post estratificado, por conglomerados, bietapico, trietapico, etc.; universo de estudio y población Objetivo; cobertura geográfica; Desagregación Geográfica; Desagregación Temática; Fuentes de Datos; Unidades Estadísticas: (Unidades de Observación, Unidades de Análisis, Unidades de Muestreo); Marco Estadístico; Diseño de muestreo, la estimación de parámetros; Cálculo del Tamaño de muestra y los Factores de expansión; Sobremuestra; Metodología de imputación para no respuesta.
 - Presentación de estimadores, indicando los parámetros e indicadores fundamentales a estimar que den cumplimiento a los objetivos, expresiones de los estimadores insesgados o aproximadamente insesgados para los parámetros e indicadores propuestos, factores de expansión general y en cada etapa, fase y estrato, expresiones de estimadores insesgados o aproximadamente insesgados de la varianza de los estimadores propuestos y detalles computacionales para la estimación de parámetros e indicadores propuestos.

- Presentación de tamaño de muestra y no respuesta, indicando las expresiones teóricas y los métodos de simulación para cálculo de tamaño de muestra, generación de escenarios de tamaños de muestra (de acuerdo al diseño muestral planteado) que garanticen el error mínimo del estudio en términos de los coeficientes de variación o margen de error, tamaño de muestra en cada etapa, fase y estrato y método de asignación (Hidiroglou-Lavalle, proporcional, Neyman, óptimo, etc.), porcentaje de sobremuestra, metodología para selección de remplazos, estrategia estadística en caso de llegar a presentarse ausencia de respuesta no ignorable y ajuste de factores de expansión por la ausencia de respuesta. Además, en caso de ser necesario, se debe garantizar la potencia y diferencias mínimas detectables requeridas para el estudio.

• Descripción técnica y operativa del levantamiento de información en campo y la mitigación de potenciales riesgos que se puedan presentar durante el trabajo de campo. Este debe contemplar también la realización del piloto de recolección en la fase 3 de la investigación.

• Referencias bibliográficas que soporten la descripción de la estrategia y la metodología a utilizar.

• Aspectos específicos que se investigarán o relacionados con las normas, creencias y prácticas de la comunidad Wayuu.

NOTA 1: Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por la supervisión del contrato, previa justificación del consultor.

NOTA 2: La metodología planteada para la investigación deberá permitir generar representatividad de la zona urbana del municipio, así como garantizar robustez en los resultados en los componentes de investigación sobre la comunidad Wayuu del municipio.

NOTA 3: El diseño metodológico deberá abarcar la generación de datos primarios por medio de encuestas, instrumentos cualitativos o métodos similares, así como utilizar datos secundarios como son bases de datos históricas de siniestralidad y comportamiento vial en el municipio. De igual forma, deberá buscar desagregar los resultados por tipo de actor vial (peatón, usuario de motocicleta, entre otros), grupo etario o género, para generar análisis más específicos y orientados a la toma de decisiones.

Fase III: **Identificación y levantamiento de la información**

Una vez aprobado el Plan de Trabajo de campo por parte del Supervisor del Contrato, el consultor deberá proceder al levantamiento de la información cuantitativa y cualitativa de conformidad con los instrumentos de recolección aprobados y el cronograma establecido.

Así las cosas, el consultor en términos del levantamiento de información en campo, debe:

- Preparar la logística necesaria para realizar el levantamiento de la información.
- Seleccionar, capacitar, vincular y contratar el personal operativo que se requiera para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
- Realizar actividades de pilotaje de los instrumentos para información cuantitativa a utilizar y considerar los resultados de estos para realizar los ajustes del operativo de campo.
- Implementar el operativo de campo en las unidades de observación seleccionadas de acuerdo con las especificaciones y con el diseño muestral realizado en el diseño metodológico.

- Hacer seguimiento al operativo de recolección de información, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega.
- Contar con la aprobación del Supervisor del Contrato de los instrumentos de captura de la información para el pilotaje y la aplicación definitiva de estos.
- El Consultor deberá informar al Supervisor la estrategia que aplicará para garantizar la calidad de la información recogida durante el trabajo de campo cuantitativo y cualitativo y el rol del equipo de trabajo propuesto durante esa fase de la consultoría. En el evento que se identifique que durante el levantamiento de información no se está garantizando la calidad de esta, el Supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de la estrategia y/o el personal contratado para el levantamiento de información.
- Aquellos instrumentos que hagan parte de las pruebas piloto no serán considerados como levantamiento de información de acuerdo con lo referenciado en esta sección.

NOTA 1: El cronograma de capacitación del personal de campo, del pilotaje y del trabajo de campo, así como cualquier novedad en este, debe ser informado a la supervisión del contrato de manera oportuna, de forma que se puedan gestionar las acciones que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Considerando el tipo de información, el Consultor deberá realizar las siguientes actividades:

Información cuantitativa

El consultor deberá realizar el levantamiento de información cuantitativa a través de encuestas que sean representativas para la población objeto de estudio, que en este caso son los habitantes de la zona urbana y centros poblados de Albania. Adicionalmente, el consultor deberá realizar una propuesta de muestreo que permita contar con resultados estadísticamente significativos para la población Wayuu del municipio.

Además de las encuestas, el consultor, podrá proponer otro tipo de métodos que permitan complementar el levantamiento de información cuantitativa buscado responder las preguntas de investigación.

Dentro del levantamiento de información el consultor deberá contemplar un diagnóstico de los programas o proyectos orientados a la seguridad vial que se hayan desarrollado por parte de autoridades locales o nacionales con estas comunidades, así como determinar si las comunidades Wayuu manejan reportes o datos propios de fallecidos y lesionados en siniestros viales.

Información cualitativa

El Consultor debe realizar el levantamiento de información cualitativa primaria que complemente la información cuantitativa y que permita conocer la percepción y los factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

Consideraciones para tener en cuenta en el levantamiento de información

- Si dentro de la propuesta metodológica, el proponente incluye la utilización de información (documental, bases de datos, entre otros) proveniente de fuentes adicionales, se debe especificar

en la propuesta la estrategia para levantar y/o acceder a dicha información. Además, durante la ejecución del contrato, el Consultor se hará responsable de la consecución de la información.

- Los instrumentos de captura de la información deben ser aplicados en forma presencial, a menos que el Consultor presente al Supervisor del contrato la justificación de las razones por las cuales no se puede aplicar presencialmente algún instrumento y el Supervisor autorice su realización no presencial.
- En caso de implementarse entrevistas, grupos focales o métodos similares para capturar la información de forma verbal, estos deberán ser grabados y entregados a la Agencia como parte de los productos de la investigación.
- En el levantamiento de información cualitativa se deberá velar por la inclusión en este proceso de población de áreas rurales que no pertenezcan a la comunidad Wayuu.

Esta fase tendrá como resultado la elaboración del PRODUCTO **3: INFORME DE TRABAJO DE CAMPO Y PRIMERA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN**, el cual deberá ser entregado a más tardar al finalizar el quinto mes de ejecución contabilizado a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato. El producto deberá ser entregado a través de documento(s) en Word ® y presentación (es) clara (s) en Power Point ®.

Los contenidos mínimos del producto se describen a continuación:

PRODUCTO 3: INFORME DE TRABAJO DE CAMPO Y PRIMERA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe final de trabajo de campo. Este informe debe contener:

 - Una introducción en la cual se presente una breve descripción del operativo de campo realizado, los instrumentos de recolección aplicados, las unidades de observación y la población objetivo.
 - El informe de los resultados del levantamiento de información primaria, incluyendo los rendimientos por día teniendo en cuenta el tipo de instrumento, actores y/o población a la que se le aplicaron los instrumentos y fechas. Para los instrumentos de recolección grupal se debe especificar el número de participantes y descripción breve de su perfil sociodemográfico.
 - Presentación de los factores de pérdida de muestra, los reemplazos y el total de encuestas efectivas de acuerdo con el diseño metodológico.
 - Estimación y análisis de los parámetros de calidad de las muestras cuantitativas seleccionadas, incluyendo tasa de reemplazos, cobertura alcanzada y no respuesta para los niveles de desagregación esperados en la investigación.
 - El reporte sobre todo el desarrollo del operativo de campo y del levantamiento de la información primaria debe contener los problemas técnicos, problemas operativos y problemas logísticos, con las respectivas acciones correctivas implementadas. Esta información debe presentarse en esquemas que permitan identificar claramente cada problema y la acción correctiva correspondiente.
 - Presentación de la implementación en campo de los algoritmos de selección guardando coherencia con el diseño muestral planteado en el producto 2.

- Reporte del avance en la transcripción y sistematización de información cualitativa, especificando cuántos instrumentos han sido transcritos y cuántos de estos ya se encuentran codificados en el software correspondiente.
- Categorías de análisis que orientan la sistematización en la base de datos de la información cualitativa, teniendo en cuenta los ajustes surgidos durante el avance en el proceso de transcripción y sistematización.
- Resultados del pilotaje realizado y las acciones implementadas a partir de estos en el trabajo de campo.

NOTA 1: Durante el trabajo de campo el Consultor deberá reportar al supervisor del contrato cada semana, o menos, según se requiera, el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información, y los hechos que generen cambios en los cronogramas de recolección de información. En este reporte se deben informar oportunamente los problemas técnicos y operativos que surjan.

NOTA 2: El Supervisor del contrato podrá citar a reuniones para reporte de avance del trabajo de campo y/o recopilación documental, cuando así lo considere necesario.

NOTA 3: El consultor deberá informar a la supervisión e implementar una estrategia de control de calidad para garantizar la precisión y veracidad de la información recolectada. Esta estrategia deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Validaciones automáticas en la recolección de datos: Si la encuesta se realiza mediante dispositivos electrónicos, los formularios deben incluir controles de validación en tiempo real, tales como: Rangos permitidos para valores numéricos (ejemplo: edades, tiempos, distancias, números de hijos). Consistencia lógica entre respuestas. Detección de tiempos de respuesta atípicos, evitando encuestas completadas en tiempos extremadamente cortos. Ubicación GPS y marcas de tiempo para verificar la autenticidad de las encuestas.

- Verificación posterior a la recolección (Chequeo en frío): El supervisor del contrato si lo desea puede realizar un proceso de recontacto aleatorio de los encuestados, ya sea telefónicamente o en visitas presenciales, para validar la autenticidad de las respuestas y verificar que las encuestas fueron correctamente aplicadas.

- Antes de la implementación total del levantamiento de información, se deberá realizar una prueba piloto para evaluar la claridad de los instrumentos y la efectividad del equipo encuestador.

- Respaldo y almacenamiento seguro de la información: Los datos recolectados deberán almacenarse en una plataforma segura, con copias de respaldo periódicas, asegurando su integridad y confidencialidad.

El Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento evidencias de la aplicación de estas estrategias. En caso de identificarse deficiencias en la calidad de la información, se podrán exigir correcciones o la repetición parcial o total del levantamiento de datos, a cargo del consultor.

2. Primera entrega de las bases de datos de la investigación

El Consultor deberá realizar una primera entrega de las bases de datos de la información cuantitativa y cualitativa con las siguientes características:

A. Para la información cualitativa:

- Entregar la relación detallada de ubicación, identificación y datos de contacto de las personas a quienes se les aplicó algún instrumento de recolección de información de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor.
- Para el caso de fuentes primarias (es decir, transcripciones de entrevistas e instrumentos de recolección grupal, así como los diarios de campo de las micro etnografías, entre otros, que contemple la investigación), deberá presentarse un avance de la codificación de la información recolectada. La base de datos cualitativa debe seguir los parámetros establecidos.
- Se deberán suministrar los consentimientos y/o asentimientos informados y/o firma a ruego de los actores a quienes se aplicaron cada uno de los instrumentos de recolección de información. Estos deberán indicar claramente el actor a quien se le aplicó algún instrumento y autorización del uso de la información suministrada al Consultor únicamente para los fines de la investigación, así como datos de contacto.

NOTA 1: En los casos en que el actor no autorice la grabación de aplicación del instrumento, el equipo de trabajo deberá reportar el hecho de manera oportuna en los reportes semanales y posteriormente elaborar una relatoría estructurada y completa que dé cuenta de la forma en que se desarrolló la aplicación del instrumento según su diseño. Esta memoria debe estar escrita en prosa y no en viñetas.

B. Para la información cuantitativa primaria:

Entregar la relación detallada de ubicación, identificación y datos de contacto de los sujetos a quienes se les aplicó la encuesta o de acuerdo con las indicaciones dadas por el Supervisor.

Fase IV: Resultados de la investigación

En desarrollo de esta fase, el consultor deberá entregar los documentos que incorporen los resultados de la investigación junto con las recomendaciones pertinentes. Para esto, deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Presentar los productos de la investigación.
- Presentar la documentación de la investigación
- Socializar los resultados de la investigación, una vez estos sean aprobados por la supervisión del contrato de consultoría.

Esta fase tendrá como resultado la elaboración del **PRODUCTO 4: INFORME DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUNDA ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN**, y el **PRODUCTO 5: INFORME DE RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN,** los cuales deberán ser

entregados a más tardar al finalizar el quinto mes contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato. Los dos productos deberán ser entregados a través de documento(s) en Word ®.

Los contenidos mínimos de los productos se describen a continuación:

PRODUCTO 4: INFORME DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUNDA ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este producto deberá incluir dos (2) componentes: el informe de resultados de la investigación y la consolidación de las bases de datos que la soportan, en un documento estructurado que presente:

1. Informe de Resultados de la Investigación (Máximo 60 páginas, sin contabilizar anexos), el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

A. Introducción que debe contener como mínimo:

- Descripción breve de la investigación realizada (objetivos, pertinencia, preguntas que se van a responder, unidades de análisis y datos utilizados).
- Breve descripción de la metodología utilizada para cada componente de la investigación, como responde a las preguntas orientadoras y cumple con los objetivos de la investigación.

B. Desarrollo de los objetivos:

Esta sección debe desarrollar el alcance de la consultoría, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos. Se debe presentar la metodología utilizada para dar respuesta a la pregunta de investigación, consecución de los objetivos y conclusiones de la investigación.

Se debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Descripción breve de la metodología y métodos empleados para los análisis de información cuantitativa y cualitativa, señalando sus alcances y limitaciones.
- Fuentes de información.
- Descripción de la estrategia empleada para la triangulación de información.
- Presentación de los análisis descriptivos de la información cuantitativa recogida en las encuestas en donde se especifique: i) variables y ii) la temporalidad y/o la estimaciones y especificaciones estadísticas, econométricas, o que apliquen según la metodología aprobada.
- Para el caso de metodologías cualitativas se debe señalar y justificar el diseño utilizado en la investigación; así como los lugares en los que se aplicaron instrumentos, los actores a los que se aplicaron y los documentos que se analizaron, todo esto en un esquema en el que se relacionen de manera agregada los instrumentos, los lugares y los actores, sin hacer referencia a nombre propios.
- Análisis de los resultados obtenidos frente a la percepción y las factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu, de forma que respondan las preguntas de la investigación.

C. Conclusiones:

Debe presentar las conclusiones de la investigación, de acuerdo con las variables de análisis utilizadas y las preguntas orientadoras establecidas.

2. Bases de Datos

El Consultor debe entregar las bases de datos de información cuantitativa y cualitativa de acuerdo con lo estipulado a continuación:

A. Bases de datos cualitativas

La base de datos cualitativa se debe entregar según indicaciones del Supervisor del contrato y debe contener todos los documentos de registro resultantes de la aplicación de los instrumentos cualitativos. Esto incluye transcripciones completas e integrales de entrevistas individuales y grupales, de instrumentos de recolección grupal (grupos focales, talleres participativos, etc.), diarios de campo de cada una de las micro etnografías desarrolladas, entre otros que contemple la investigación.

B. Bases de datos cuantitativas

La base de datos cuantitativa se debe entregar según los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato y debe contener todas las bases de datos primarios y secundarios utilizadas para los análisis cuantitativos, originales y procesados junto con la documentación que facilite su comprensión. Además, se deberán entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

NOTA 1: Estas bases de datos deben presentar factores de expansión, los cuales deben guardar consistencia con el rango lógico y restituir el universo o población objetivo. La metodología para la definición de los factores de expansión teniendo en cuenta el diseño de muestreo planteado y los resultados del trabajo de campo, se deberá explicar en el respectivo archivo.

NOTA 2: Los errores muestrales estimados para los indicadores deben estar en los límites establecidos e incluir convenciones para el buen uso de los estimativos.

PRODUCTO 5: INFORME DE RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe de Recomendaciones de la Investigación (Máximo 20 páginas sin incluir anexos)

Las recomendaciones obtenidas de la investigación deberán ser presentadas en el marco de este informe. Este informe debe buscar generar recomendaciones orientadas a promover la seguridad vial y la reducción de la siniestralidad vial en el municipio de Albania (La Guajira).

El objetivo de esta sección es presentar al ITA y la ANSV las recomendaciones y medidas identificadas a partir de la investigación y los factores a considerar en los procesos de toma de decisiones, para promover la seguridad vial del municipio.

El producto deberá incluir al menos:

A. Una introducción que describa de manera general la investigación y la metodología para identificar y priorizar las recomendaciones de la investigación.
B. La relación entre la evidencia aportada por la investigación y las recomendaciones realizadas.
C. La identificación de los actores claves que deberían ejecutar las acciones para llevar a cabo las recomendaciones.

Como anexo a este informe, el Consultor debe entregar diligenciada la Matriz de uso de la investigación, en la cual, para cada recomendación, debe indicar: i) categoría y subcategoría de uso, ii) resultado(s) de donde se deriva la recomendación, iii) acciones puntuales a emprender por parte de las entidades involucradas, iv) prioridad de implementación.

NOTA 1: Durante la fase 5 del proyecto y previo a la aprobación final de este producto, el Consultor deberá realizar una mesa de expertos, concertados con la supervisión del contrato para validar las recomendaciones del Consultor.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la anonimización de datos deberá evitarse hacer referencia a lugares específicos o nombres de personas o cargos. El Consultor desarrollará una estrategia de anonimización pertinente para la investigación que será validada por el Supervisor del contrato, buscando que la individualización de los actores involucrados no sea posible; esto debe ser coherente con la firma de consentimientos informados que el equipo de trabajo solicite a los actores involucrados en la investigación.

2. Insumos para la difusión de Resultados y Recomendaciones

El consultor deberá entregar los insumos que permitan una socialización adecuada de los resultados de la investigación. Éstos deberán estar enfocados en la difusión de los resultados y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones. Los insumos requeridos son:

A. Resumen Ejecutivo: Debe presentar una síntesis de toda la investigación y, por lo tanto, debe incluir, de forma resumida, todo el proceso de investigación. Este resumen debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros y otras ayudas que permitan una lectura e interpretación ágil de la información, resultados y recomendaciones presentadas. Este documento debe tener una extensión máxima de 15 páginas y ser autocontenido.

B. Ficha Técnica Autocontenida: Este documento debe contener en no más de 1 página, el objeto de la investigación, una breve descripción de la metodología, los principales resultados y las principales recomendaciones.

C. Presentación extendida: En esta presentación el Consultor debe incluir una explicación exhaustiva de la metodología aplicada y el alcance de la investigación, así como todos los resultados y recomendaciones del estudio.

D. Presentación simple: Esta presentación debe contener una breve descripción de la metodología, el alcance de la investigación y los resultados y recomendaciones más relevantes (máximo 15 diapositivas).

E. Video: El video debe contener una breve presentación del proceso de consultoría, de los principales resultados de la investigación y de cada uno de los componentes, asimismo debe incluir gráficos relevantes, y grabación de las actividades en campo. Este video deberá ser presentado en alta resolución, con una duración entre 3 y 5 minutos. El contenido y el diseño propuesto para el video, así como la selección de los testimonios debe ser acordada y aprobada por el Supervisor del contrato. Los videos deben entregarse en punto MOV y MP4 editable.

F. Infografías: El Consultor deberá entregar cuatro (4) infografías, la primera en la que se describa la estrategia de la investigación, la segunda y la tercera en las que se presenten los resultados de la investigación, y la cuarta, en la que se presenten las recomendaciones formuladas. Las infografías deben ser didácticas, ordenadas y su contenido claro y autocontenido.

G. Fotografías: Estas fotografías deben ser de las actividades desarrolladas por la consultoría en el trabajo en campo. Se debe hacer entrega de al menos 50 fotografías en formato RAW, con una resolución 2048 x 1024 píxeles y PPP mínimo de la imagen: 150 píxeles/pulgadas. En este punto es necesario diligenciar el formato de uso de imagen de la ANSV de las personas que aparezcan en las fotos.

NOTA 1: Todos los insumos de socialización deberán hacer referencia tanto a resultados cuantitativos como cualitativos, según la metodología implementada para el desarrollo de la investigación.

NOTA 2: Durante la fase 5 del proyecto y previo a la aprobación final de este producto, el Consultor deberá realizar una socialización previa con la ANSV y el ITA.

Fase V: Cierre del proyecto

En desarrollo de esta fase, se realizará la entrega de la diagramación de los productos 4 y 5 de la consultoría, y se organizará y revisará la documentación para el cierre y culminación del proyecto.

2.3.2. PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

En desarrollo de las fases señaladas anteriormente, el contratista deberá entregar los siguientes **productos**, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato:

Tabla - Productos esperados

Producto	Definición	Tiempo de entrega
Producto 1. Plan de trabajo	Documento que incorpore todas las acciones de la Fase I.	Durante los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato.

Producto	Definición	Tiempo de entrega
Producto 2. Informe metodológico	Documento que incorpore todas las acciones de la Fase II.	Durante el 2º mes de ejecución del contrato.
Producto 3. Informe de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la investigación.	Documento que relacione las acciones de la Fase III.	Durante el 5to mes de ejecución del contrato.
Producto 4. Informe de resultados de la investigación y segunda entrega de las bases de datos de la investigación.	Documento que relacione las acciones de la Fase IV relacionadas con los resultados de la investigación.	Durante el 6to mes de ejecución del contrato.
Producto 5. Informe de recomendaciones de la investigación.	Documento que relacione las acciones de la Fase IV relacionadas con las recomendaciones de la investigación y elementos de difusión.	Durante el 6to mes de ejecución del contrato

*Nota: las fases se describen en la sección de Actividades y Fases del contrato de este documento.

NOTA 1: Para la entrega de productos y/o informes, el Contratista se compromete a seguir los lineamientos documentales de la ANSV, los cuales serán previamente informados a través del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los tiempos para la revisión y ajuste de los informes o productos a cargo del Contratista, serán fijados de común acuerdo con el supervisor, deben ser incluidos como parte de la Fase de Planeación y deben ser presentados dentro del Producto No. 1. Plan y Cronograma de Trabajo para la aprobación por parte del supervisor.

NOTA 3: Para el uso de la imagen institucional con terceros, en el marco de la implementación del proyecto, el Contratista debe tener en cuenta la aplicación de las políticas, requerimientos y directrices de imagen con las que cuenta la ANSV.

NOTA 4: Todos los documentos a cargo del Contratista deben seguir las pautas establecidas en normas APA en su versión más actualizada a la fecha de presentación.

NOTA 5: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes, bases de datos y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el Contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, infografías, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el Contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el Contratista deberá presentar, ante el supervisor del Contrato, el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 6 Todos los documentos del contrato, una vez sean aprobados en sus contenidos por el supervisor, con excepción del Producto 1: Plan de Trabajo, deberán ser entregados con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con la Manual de Marca de la ANSV, a más tardar diez (10) días hábiles después de la aprobación del documento.

NOTA 7. El consultor deberá entregar una propuesta de diagramación para los documentos del contrato conjuntamente con la entrega que se realice del segundo producto del contrato en la fecha pactada contractualmente.

2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la ejecución del contrato, el Consultor debe contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

Tabla - Perfiles requeridos

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	*Perfil Profesional – Formación Académica	Experiencia Profesional Específica
Director(a) del Proyecto	**1**	**50%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Educación; Administración; Economía; Matemáticas, Estadística y afines; Ingeniería Industrial; Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, y/o Arquitectura y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica mínima de tres (3) años en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos.
Experto(a) Cualitativo	**1**	**100%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Economía; Geografía e Historia; Psicología; Sociología, trabajo social y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica de dos (2) años en el diseño y/o implementación de metodologías cualitativas para el análisis de: políticas y/o programas y/o proyectos, en todos los casos relacionadas con seguridad vial y/o transporte y/o comportamiento de los agentes viales.
Experto(a) Cuantitativo	**1**	**100%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES:	Experiencia profesional especifica de dos (2) años en diseño y/o implementación de

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	*Perfil Profesional – Formación Académica	Experiencia Profesional Específica
			Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas, Estadística y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	investigaciones, estudios y/o evaluaciones de resultado y/o impacto, en todos los casos relacionadas con seguridad vial y/o transporte y/o comportamiento de los agentes viales.
Experto(a) en comunidades Wayuu	**1**	**50%**	Pregrado en cualquiera de las siguientes Áreas del Conocimiento según el SNIES: Ciencias sociales y humanas; Ciencias de la educación; Economía, administración, contaduría y afines Dominio del wayuunaiki.	Experiencia profesional de 6 meses en actividades, proyectos, o trabajo de campo que conlleven el **relacionamiento directo** con comunidades Wayuu.

NOTA 1. El CONSULTOR podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Se recomienda al consultor contar con un estadístico para el diseño muestral de las encuestas.

NOTA 2. El/la Director/a del Proyecto, será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV. En caso de que el/la Coordinador/a no pueda asistir a alguna de las reuniones, deberá delegar a otra persona vinculada al proyecto, quien se entiende que tendrá las mismas facultades del/la Coordinador/a.

NOTA 3. El experto(a) en comunidades Wayuu será el encargado de facilitar el acceso y la comunicación con personas de estas comunidades para el desarrollo de las herramientas cuantitativas y cualitativas que se requieran para dar respuesta a las preguntas de investigación.

3 TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del PATRIMONIOS AUTÓNOMOS - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9), las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Garantizar el personal mínimo requerido conforme los requisitos habilitantes del proceso de selección.
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el presente contrato.
8. Ejecutar con plena conocimiento, autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, modificaciones, las estipulaciones de la matriz de riegos, las demás condiciones de los documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse un cambio de algunos de los miembros del personal, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente, con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las condiciones académicas y de experiencia solicitada en el contrato, para su respectiva aprobación. Asimismo, deberá mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil.
14. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Asimismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Demostrar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
16. Adquirir y mantener durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en

los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

17. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonios Autónomos – FIDUAGRARIA S.A, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
18. Informar a la ANSV y al Patrimonios Autónomos – FIDUAGRARIA S.A, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 2023, el Decreto 199 de 2024
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, al PATRIMONIOS AUTONÓMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen la normativa relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST trabajo.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera lograr la correcta implementación contractual. El supervisor del contrato deberá remitir la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
26. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
27. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
28. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
29. Presentar a la entidad toda la información que se genere por la ejecución del contrato garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información.
30. Suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
31. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.

32. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
33. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, en relación con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Asimismo, con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales de conformidad la normatividad ambiental vigente.
34. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
35. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
38. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
39. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los lineamientos descritos en la política de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales de la entidad.
40. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar estos elementos de manera oportuna al supervisor del contrato, quien adelantará o coordinará el trámite de aprobación respectivo, si aplica.
41. Evidenciar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
42. Demostrar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
43. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
44. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar (si aplica)
45. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
46. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas

legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Elaborar y entregar los productos pactados de acuerdo con las fases definidas en los numerales denominados ACTIVIDADES, FASES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO del presente documento, con sus correspondientes avances según corresponda y en los tiempos establecidos para el efecto.
2. En desarrollo de la Fase I del contrato, elaborar plan de trabajo que incluya actividades, responsables, cronograma y matriz de riesgo, junto con el plan de comunicaciones.
3. En desarrollo de la Fase II del contrato, elaborar Informe Metodológico el cual desarrolla el enfoque, las metodologías y métodos para el desarrollo de la investigación, y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la investigación para cumplir con sus objetivos y lo establecido en el alcance y actividades del contrato.
4. En desarrollo de la Fase III del contrato, entregar el Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la investigación, el cual presenta y describen la información cuantitativa y cualitativa identificada y recolectada para el proceso de investigación.
5. En desarrollo de la Fase IV del contrato, elaborar y entregar informe de resultados de la investigación y segunda entrega de las bases de datos de la investigación, e Informe de recomendaciones de la investigación, los cuales deberán incluir **lo establecido en el alcance y actividades del contrato**.
6. Entregar todos los documentos e informes del contrato, con excepción del Plan del Trabajo, con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con la Manual de Marca de la ANSV y del ITA.
7. Entregar los editables y paquetes de diseño gráfico de los documentos diagramados una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
8. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales
9. Contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar la investigación y demás obligaciones contenidas en el alcance, sin que ello implique costos adicionales para la ANSV.
10. Entregar los productos adicionales (Articulo y/o Herramienta de análisis y visualización) en caso de haberlos ofertados.
11. Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual.
12. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
13. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
14. Informar mínimo quincenalmente los avances del cronograma del proyecto de investigación.
15. Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y los miembros del equipo mínimo de trabajo que se requieran según el tema a tratar

16. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas, que hace parte integral del contrato.
17. Asumir todos los costos que conlleve la ejecución y el cumplimiento del contrato

NOTA 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 2: Para todos los registros de los datos personales se debe incluir de manera expresa en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Estos soportes deben ser entregados por el Contratista a la supervisión del contrato.

NOTA 3: En los formatos de consentimiento informado, se debe incluir de manera expresa el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades de la investigación.

4 CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV contraerá las siguientes obligaciones:

1. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

5 QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para este contrato será de siete (7) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, la suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Aprobación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA, y c) Verificación del Personal Mínimo Requerido por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

6 SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($676.535.230) M/CTE, Incluido IVA y todos los gastos, impuestos y transferencias a que haya lugar por parte del contratista, y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, más los costos, gastos, transporte, viáticos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2023, imputados así

Tabla - Detalle de los recursos destinados para el proceso de contratación

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2023	DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL	Promover la gestión del conocimiento y la innovación en materia de seguridad vial	Realizar asistencia técnica para la conformación de observatorios locales y el diseño de intervenciones relacionadas con la temática	Realizar investigaciones, estudios sobre el fenómeno de siniestralidad vial. - Realizar 6 investigaciones o estudios	$ 676.537.263

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de Verificación de Inversión No. 336-25 respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión que define en el documento Estudios Previos.

7 SEPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO.

7.1 FORMA DE PAGO:

El contrato que surja de este proceso de contratación se cancelará de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 1** por parte del supervisor.
2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 2**, por parte del supervisor.
3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 35% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 3**, por parte del supervisor
4. **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 4**, por parte del supervisor.
5. **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 5**, por parte del supervisor.
6. **UN SEXTO PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción la **totalidad de productos debidamente diagramados**, por parte del supervisor.

NOTA 1: Como requisito previo a cada pago, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 03 de 19 de mayo de 2023 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL) y 02 de 30 de marzo de 2023 (DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE), o aquellas que las modifiquen, deroguen o complementen, cuando a ello haya lugar.

NOTA 2: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta (s).

NOTA 4: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

7.2 SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente Presupuesto oficial del presente documento incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, costos de protocolo de bioseguridad y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido cualquier cambio de vigencia que se llegare a presentar.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al Contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a la-s entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A o la ANSV.

7.3 REQUISITOS PARA EL PAGO.

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre de PATRIMONIO AUTONOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATROMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[1], en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[2], en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
- Informe de las obligaciones contractuales, productos o informes y actividades desarrolladas en el periodo, con los soportes correspondientes.

NOTA: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

8 OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el municipio de Albania (La Guajira), no obstante, el contratista tendrá que considerar la Nota 1.

NOTA 1: El contratista debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

[1] "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

- [2] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

9 NOVENA. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el/la Profesional Especializado Grado 24 del Observatorio Nacional de Seguridad Vial o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10 DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y la AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA. En consecuencia, El CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

11 DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la ANSV. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista.

12 DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CONTRATANTE y/o a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del CONTRATANTE y/o de la ANSV, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del CONTRATANTE y/o de la ANSV para la ejecución del contrato.

13 DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

De común acuerdo, EL CONTRATANTE (previa instrucción de la AGENCIA) y El CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la ANSV. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual El CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, El **CONTRATISTA** deberá suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

14 DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por El CONTRATISTA, así como la oferta económica y/o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la ANSV, para que EL CONTRATANTE suscriba el presente documento y 4) Estudio previo, estudio de mercado, Términos de Referencia, documentos modificatorios, anexos y apéndices, matriz de riesgos, que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del CONTRATISTA.

15 DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

EL CONTRATANTE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por Agencia.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

16 DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del El CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

17 DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA – NON DISCLOSURE AGREEMENT.

Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para

proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece, **iii)**. Que sea divulgada por el consultor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

Parágrafo.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONSULTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONSULTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONSULTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONSULTOR.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONSULTOR se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONSULTOR.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga

la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONSULTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones.

18 DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA.**

19 DÉCIMO NOVENA. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

20 VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, consentimientos o notificaciones para la toma de información –y/o autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir

con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales, así como las disposiciones expedidas por la ANSV (Formatos definidos para tal fin).

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

21 VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto del Patrimonio y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Patrimonio y se adoptará por acto motivado.

22 VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por **cinco (5) días** a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe a El **CONTRATISTA** por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

23 VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.

El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo, previa realización del proceso sancionatorio correspondiente. Este porcentaje podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

NOTA 1. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del contratista.

NOTA 2. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

NOTA 3. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el Cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

NOTA 4. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

NOTA 5. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso.

24 VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO.

Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias del 0.1% del valor total del contrato, hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda imponer multas adicionales o dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

25 VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todo los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

26 VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV en la calle 24 # 60-50, Centro Comercial Gran Estación II, piso 9.

27 VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: **ANALYTICA MSE SAS BIC.**
Dirección: Carrera 14 No. 76-11 Oficina 203
Correo electrónico: analytica.mse@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

CONTRATANTE: Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 5802080 | Fax Opción 3 del PBX
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
Código postal: 110321- 110131612 directora Administración de Negocios Vicepresidencia Administración de Negocios

28 VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

29 VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO.

Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

30 TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y El **CONTRATISTA** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

31 TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

32 TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (NIT 830.053.630-9) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. El valor asegurado será el establecido por la Entidad, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9, La ANSV, Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, La Entidad y Terceros afectados.

Teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en subnumeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, su valor asegurado es para el contrato es de 200 SMMLV**.**

33 TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes.
b) Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por El **CONTRATISTA**.

c) La aprobación de la totalidad de los perfiles listados en el numeral 1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por parte de la Interventoría del contrato, para lo cual el oferente que resulte adjudicatario deberá allegar dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal mínimo requerido (se exceptúan de esta condición los 8 supervisores de campo, los cuales podrán acreditarse durante el primer mes de ejecución del contrato).
d) Si aplica, traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de El CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II en el mes de **agosto** de dos mil veinticinco (**2025**).

Proyectó: SCHAVARRIA – Abogado Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL – Director Administración de Negocios